

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente de resolver la petición sobre medida cautelar. Sírvase Proveer. Cali, 03 de diciembre de 2021.

El secretario,

Daniel Arturo Diaz Jojoa

AUTO No.661

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

760013103008201800154000

El representante legal de la parte demandante y la togada que lo representan, presentan escrito donde solicitan el decretar el embargo de los derechos de crédito que tiene el demandado COMERCIALIZADORA GLOBAL LIQUORS S.A.S, dentro del proceso ejecutivo, seguido del proceso verbal de Responsabilidad Civil Contractual, adelantado ante el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, bajo la radicación No.2019-00090 contra la entidad SUPERMERCADO LA GRAN COLOMBIA S.A.

Conforme la solicitud elevada se procederá a decretar el embargo, y el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los derechos de crédito que tiene el demandado COMERCIALIZADORA GLOBAL LIQUORS S.A.S, dentro del proceso ejecutivo, seguido del proceso verbal de Responsabilidad Civil Contractual, adelantado ante el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, bajo la radicación No.2019-00090 contra la entidad SUPERMERCADO LA GRAN COLOMBIA S.A. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

7600131030082018-00154-00

dyo